



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Expropiación No. 2020 – 00174

En atención a la manifestación efectuada por la mandataria judicial de la parte actora [26DesistimientoActor] quien cuenta con la facultad expresa de desistir, de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso de EXPROPIACIÓN instaurado por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra MARÍA ELENA DEL CARMEN RUIZ DE OLARTE, ECOPEPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., por desistimiento de las pretensiones.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.